

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945129 010703230018000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario. El Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el pago del impuesto si el inmueble sea quien

Que, los elementos señalados en los artículos 5° y 28° y el Artículo 54°, modificados por el Acuerdo 40 de 2010 y modificados por el Acuerdo 121 de 2010, son pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se recae el impuesto. Los sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se recae el impuesto son los propietarios de las áreas de explotación económica de los bienes inmuebles, ya sea por contrato de concelección o por contrato de concelección oficial. El Impuesto Predial Unificado se cobrará conjuntamente con el impuesto de propiedad. El Impuesto Predial Unificado se cobrará conjuntamente con el impuesto de propiedad. El Impuesto Predial Unificado se cobrará conjuntamente con el impuesto de propiedad.

que están regulados por la Ley 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que poseen, disfruten o usufructúan bienes inmuebles, ya sea por contrato de concelección o por contrato de concelección oficial. El Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental se cobrará conjuntamente con el impuesto de propiedad.

Que el predio con Registro Catastral No. 010703230018000 ubicado en A 1E 19 10 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrega el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) NOCUA CALDERON JUAN-EMILIO, CC No. 000005387265.

Que, el (los) contribuyente (s) NOCUA CALDERON JUAN-EMILIO, CC No. 000005387265, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703230018000 ubicado en A 1E 19 10 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,454,700) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 135.953.000	9,2	\$ 1.250.800
2013	Corporar	\$ 135.953.000	1,5	\$ 203.900
	SUBTOTAL			\$ 1.454.700

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental NOCUA CALDERON JUAN-EMILIO, CC No. 000005387265, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010703230018000 ubicado en A 1E 19 10 BR BLANCO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,250,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$203,900). por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$1,454,700).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procédese únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

SECRETARÍA DE HACIENDA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
FECHA: 21 NOV 2016
HORA: 5:00 p.m.

Firma Funcionario Documentación